



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dº FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS, APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS Y LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA F.N.M.T.-M.P. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, EXPTE. 2024-AGSE-00003.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Por providencia de Alcaldía de 15 de marzo de 2024 se ha acordado la incoación del procedimiento para la creación del meritado sello órgano de Secretaría General, instándose al Departamento de Nuevas Tecnologías a incorporar aquella documentación que sea necesaria para la tramitación del correspondiente expediente y haya de ser informada, así como recabar informe preceptivo de Secretaría.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 6 de mayo de 2024:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: Creación sello órgano de Secretaría General y adhesión al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Por Decreto de Alcaldía, número 5694, de 24 de septiembre de 2023, se adoptó entre otros acuerdos: “la firma electrónica, inmediata y automatizada de los certificados del Padrón, a nombre de la habilitada titular de Secretaría, con las debidas garantías de seguridad informática para que el uso automática de la citada firma, exclusivamente, responda al fin autorizado, y todo ello por el tiempo estrictamente indispensable para la creación del sello órgano de Secretaría General”.

2.- Por providencia de Alcaldía de 15 de marzo de 2024 se ha acordado la incoación del procedimiento para la creación del meritado sello órgano de Secretaría General, instándose al Departamento de Nuevas Tecnologías a incorporar aquella documentación que sea necesaria para la tramitación del correspondiente expediente y haya de ser informada, así como recabar informe preceptivo de Secretaría.

1/8

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V61 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48	EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E800224E9900S7M0A8W8V61





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Consta en el expediente borrador de acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (C.V.E. n.º 07E80021D46400R7L1E0B9D4A8), así como la Resolución de dicho encargo, suscrito por el Directo Gerente de la Agencia Digital de Andalucía el 15 de diciembre de 2023 (C.V.E. n.º 07E80021D46800Q7Z2D8M3D3L3).

4.- Consta en el expediente Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función pública (C.V.E. n.º 07E80021D47000Y4J3G0A2L8C5) por la que se aprueba las tarifas correspondientes a los trabajos para la prestación de servicios de certificación electrónica.

5.- Consta informe del Técnico de Informática Municipal, de 10 de abril de 2024 y C.V.E. n.º 07E80021D43E00J2W2G4Y3Y2S9, en el que se recomienda la adhesión al meritado acuerdo suscrito entre la Junta de Andalucía y la F.N.M.T.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Conceptualización y enmarque jurídico del sello órgano.

Se puede definir sello de órgano como una herramienta de identificación y firma de trámites y actos administrativos por medio de sistemas informáticos, en los que no hay intervención directa de la persona física, funcionario o autoridad.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada, definida en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, agilizando la gestión

<p>CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V61 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48</p>	<p>EXPEDIENTE:- 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------



CSV: 07E800224E9900S7M0A8W8V61





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, permitiendo ofrecer una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. Corresponde a cada administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta determinación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que se pueden realizar bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

En este Ayuntamiento, hasta la fecha, sólo se tiene acordada la actuación automatizada para los certificados del Padrón municipal, si bien ello no impide que se puedan acordar nuevas actuaciones automatizadas más adelante. Y todo sin olvidar que, el apartado 2 del artículo 41, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Incluso se identifica como mejora, la conveniencia de aplicar sello de órgano en la firma de las resoluciones y notificaciones, para reducir los plazos y cargas de trabajo.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

SEGUNDO.- Sobre la creación del sello órgano Secretaria.

A modo de preámbulo indicar que cuando hablamos de sello de órgano estamos ante un supuesto de actuación administrativa automatizada (AAA), del mismo modo que lo es el sello de tiempo o la copia auténtica, toda vez que son sistemas que aparecen en la normativa sobre administración electrónica a los que precisamente la ley dota de fehcencia automática para agilizar los procedimientos sin que la seguridad jurídica se resienta.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 el contenido de la fe pública de la Secretaría, y a tal efecto establece en su Disposición adicional octava, “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas”, que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Ante todo cabe recordar que

Según la LRJ (art. 41), se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. *En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes*, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de

<p>CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, *se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación*. Esto mismo decía el art. 39 de la LAESP, norma por tanto en vigor desde 2007.

Pero ocurre que esta asociación de la AAA con un órgano presenta problemas en la administración local, ya que es muy probable que el legislador de la LAESP tuviese únicamente en cuenta el art. 5.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que define a los órganos administrativos en los siguientes términos: «tendrán la consideración de órganos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo». Sin embargo, en la administración local, el fedatario -Secretario o Secretario-Interventor- es un funcionario, y no un órgano (salvo excepciones en municipios de gran población), y aunque detenta la fe pública la comparte con un *sello de órgano* que no puede estar asociado a ningún órgano (¿y en su caso a cuál?: ¿al Alcalde? ¿al Pleno? ¿a la Junta de Gobierno Local?). A mayor abundamiento, el Reglamento del ENS (Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero, modificado por R.D. 951/2015, de 23 de octubre), dispone en su artículo 11 que “Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”. A estos efectos, prosigue el artículo 11, se considerarán órganos superiores, los responsables directos de la ejecución de la acción del gobierno local, en un sector de actividad específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

El artículo 40 de la Ley 40/2015 regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que “podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.”

Por su parte, el artículo 41.2 de la citada ley, dispone que “en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.”

Cabe destacar que el artículo 42 de la Ley 40/2015 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Para mayor abundamiento, el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, indica que la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación e, incluso, en su caso, la expedición de copia auténticas, podrán realizarse mediante una “actuación administrativa automatizada, para lo cual se dispondrá de cuantos sistemas de sellos electrónicos sean necesarios, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable.

En este sentido el sello electrónico de órgano de Secretaría se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en las AAA, debiendo emitirse por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado, considerándose necesaria la aprobación de las siguientes:

<p>CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento.

TERCERO.- Designación de los órganos competentes en las A.A.A..

El artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, establece que *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.”*

En ese sentido se debe designar los siguientes órganos:

- Órgano responsable e las especificaciones del procedimiento.
- Órgano responsable de la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente.
- Órgano responsable a efectos de impugnación.

CUARTO.- Pronunciamento jurídico acerca del Convenio que obra en el expediente.

Consta en el expediente borrador del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

La F.N.M.T. se considera como medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales conforme a los artículos 1.3 y 5.1 del Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, y la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En cuanto al coste que puede del servicio, tal y como se especifica en el informe del Técnico de Informática Municipal, en relación con la información publicada por la Agencia Digital de Andalucía en su página web relativa a los servicios que la F.N.M.T. (<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/CE>), a este Ayuntamiento no se le aplicarían las tarifas fijadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función pública (documento con C.V.E. número 07E80021D47000Y4J3G0A2L8C5) por la que se aprueban las tarifas correspondientes a los trabajos para la prestación de servicios de certificación electrónica, pues nos encontraríamos dentro de los siguientes límites:

Número máximo de certificados electrónicos:

- Empleado público: ilimitado.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 2 certificados de sello electrónicos.
- 3 certificados de servidor seguro.

<p>CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según lo expuesto y una vez analizado el borrador del acuerdo, resulta que el mismo se ajusta a las determinaciones legales y a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, **informándose favorablemente** el mismo.

QUINTO.- Competencia.

El artículo 26.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece que corresponderá a la Alcaldía u órgano en quién delegue, con el asesoramiento del Departamento de Informática de esta Corporación, la determinación de las actuaciones administrativas que se realizarán de forma automatizada y la creación de cuantos sellos electrónicos sean necesarios.

No obstante, en virtud de lo dictado mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, la competencia recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde.

Según lo expuesto, se propone que, por el órgano competente se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Disponer, como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello electrónico de Secretaría.
- Sello electrónico de Alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados de exposición de los edictos y/o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico municipal.

TERCERO.- Designar los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría General.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente: Departamento de Nuevas Tecnologías.

CUARTO.- Establecer que el órgano responsable, a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas, es el Alcalde.

QUINTO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la

CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48	EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

SÉPTIMO.- Publicar los acuerdos que se adopten en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<https://transparencia.alhaurindelatorre.es/>).

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). La Secretaria General. Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto lo anterior y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Disponer, como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello electrónico de Secretaría.
- Sello electrónico de Alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados de exposición de los edictos y/o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico municipal.

TERCERO.- Designar los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría General.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente: Departamento de Nuevas Tecnologías.

CUARTO.- Establecer que el órgano responsable, a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas, es el Alcalde.

QUINTO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa

7/8

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48	EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E800224E9900S7M0A8W8V611





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

SÉPTIMO.- Publicar los acuerdos que se adopten en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<https://transparencia.alhaurindelatorre.es/>).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

**EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia**

8/8

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E800224E9900S7M0A8W8V611	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 10/05/2024	EXPEDIENTE:: 2024AGSE-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2024 09:54:48	Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800224E9900S7M0A8W8V611

